

**ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE
COMPAÑÍA, CAMBIO DE DENOMINACION, INCREMENTO
DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS CELEBRADA POR LA COMPAÑÍA JUMBO
SAAVEDRA Y CIA TRANSPORTES REINA DEL CISNE.-**

Cuantía: \$ 800,00

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de Noviembre del año dos mil diez, ante mi doctor Jorge Barrazueta Guzmán, Notario Sexto del cantón Loja, comparece, el señor **GALO VICENTE RODRIGUEZ TORRES**, por sus propios derechos y por lo que representa en calidad de Gerente General y representante legal de **JUMBO SAAVEDRA Y CIA. DE TRANSPORTES "REINA DEL CISNE"**, según consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, vecino de esta ciudad, capaz para contratar y obligarse a quien identifico porque me presentó su cédula de ciudadanía, número que se anota al final de este instrumento y copia fotostática que debidamente certificada por mi agrego a esta escritura.- Me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la transformación, el cambio de denominación, el incremento del capital social y la reforma integral de los estatutos sociales de la Compañía en Nombre Colectivo JUMBO SAAVEDRA y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL



CISNE, así como las declaraciones que se determinan en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-

Debidamente autorizado por la Juan General Extraordinaria de Socios de JUMBO SAAVEDRA Y CÍA TRANSPORTES REINA DEL CISNE, celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez según acta número sesenta y uno (Nº 61), comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor GALO VICENTE RODRÍGUEZ TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Gerente General y representante legal de Jumbo Saavedra y Cía. de Transportes "Reina del Cisne" conforme consta en el nombramiento adjunto, el mismo que ha sido inscrito en el Registro de Compañías del año dos mil diez del Registro Mercantil del cantón Loja bajo la partida número setecientos cuarenta y seis (Nº 746) y anotado en el repertorio con el número mil ochocientos noventa y ocho (Nº 1898).-

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que de conformidad con la resolución y el acuerdo de transformación emitidos por la Junta General Extraordinaria de Socios de Jumbo Saavedra y Cía. Transportes Reina del Cisne, celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez, transforma la Compañía de Nombre Colectivo JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE, a Sociedad Anónima, de nombre, "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A." por la vía simultánea, como en efecto lo hace, una Sociedad Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

normas del Código Civil.- **TERCERA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, el día martes diecisiete de julio del año dos mil uno, se constituyó la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" con un capital social de Cuatrocientos Dólares Americanos divididos en cuatrocientas acciones nominativas de un Dólar cada una, las mismas que se encuentran signadas con los números cero uno al cuatrocientos (01 al 400); **b)** Mediante resolución de fecha veintitrés de agosto del año dos mil uno, el señor Juez Segundo de lo Civil de Loja, en juicio especial número cero treinta y uno guión dos mil uno (031-2001) aprobó la escritura pública de constitución de la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" y autoriza su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja; **c)** El veinticinco de abril de dos mil dos se inscribe dicha Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres; **d)** Mediante Resolución cero cero cuatro guión PPO guión UMTT guión ML guión dos mil dos (004-PPO-UMTT-ML-2002) de fecha veintinueve de agosto de dos mil dos, el I. Municipio de Loja, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, otorgó a diez socios de la Compañía en nombre colectivo "JUMBO SAAVEDRA CÍA. DE TRANSPORTES REINA DEL CISNE", la concesión de un permiso de operación provisional, el mismo que ha sido renovado mediante Resolución cero cero uno guión RPO guión UMTT guión ML guión dos mil cinco (001-RPO-UMTT-ML-2005) emitida por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte



Terrestre del I. Municipio de Loja, el dieciséis de septiembre de dos mil cinco, mediante el cual, actualmente catorce socios de la Compañía en nombre colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. DE TRANSPORTES REINA DEL CISNE" tienen permiso de operación para que presten el servicio público de transporte de carga; e) El veinte de noviembre de dos mil siete, previa resolución de los socios legalmente reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el veintiséis de octubre de dos mil siete; mediante escritura pública otorgada ante Notario Séptimo del Cantón Loja, los cónyuges, señores HOLGER EUDÓFILO JUMBO JUMBO y CECILIA RAMÍREZ, ceden en venta real y efectiva, once Participaciones de las que poseen en la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE", a favor de los siguientes señores: al señor, ALFREDO DE JESÚS DÍAZ AGILA, una acción por el precio de Un dólar (USD 1,00); al señor, ALFREDO GERARDO DÍAZ CELI, una acción por el valor de Un dólar (USD 1,00); al señor, EDWIN MICHAEL CUENCA AGUILAR, una acción por el valor de un dólar (USD 1,00); al señor, ANÍBAL GUIÑAGUAZO BENÍTEZ, una acción, por el valor de un dólar (USD 1,00); al señor, DIEGO LEMAR GRANDA CURIMILMA, una acción, por el valor de un dólar (USD 1,00); al señor, MANUEL ÁNGEL MOROCHO MOROCHO, una acción, por el valor de un dólar (USD 1,00); al señor, JULIO HERMEL RODRÍGUEZ BERRÚ, una acción por el valor de un dólar (USD 1,00); al señor, GALO VICENTE RODRÍGUEZ TORRES, una acción por el valor de un dólar (USD 1,00); al señor, LUÍS ALFREDO MACAS CHALCO, una acción por el valor de un dólar (USD 1,00); al señor, MAURO GONZÁLEZ

GONZÁLEZ, una acción por el valor de un dólar (USD 1,00), y al señor, LUÍS VICENTE SAMANIEGO GRANDA, una acción por el valor de un dólar (USD 1,00), que los cesionarios las aceptan por convenir a sus intereses y asumen todas las obligaciones y responsabilidades como socios de la Compañía en Nombre Colectivo JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE"; **f)** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía en Nombre Colectivo JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE, celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez, ha resuelto lo siguiente: **f. UNO)** Transformar la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" a la especie de Sociedad Anónima, con una nueva denominación de: "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A." conforme a la reserva de denominación obtenida en la Superintendencia de Compañías y que se encuentra vigente; y, autorizar al señor, Galo Vicente Rodríguez Torres, Gerente General y representante legal de la Compañía en nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE", para que realice todas las gestiones tendientes a ejecutar lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, para transformar la Compañía, cambiar la denominación, incrementar el capital social y reformar integralmente los estatutos; y por lo tanto, el Gerente General de la Compañía queda debidamente autorizado para otorgar la escritura pública de transformación de la Compañía, cambio de denominación, incremento del capital social y reforma integral de estatutos, ante el Notario Público del Cantón Loja; y para realizar todos los trámites




necesarios hasta lograr la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Loja; **f. DOS)** Luego de analizar que la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" ha sido constituida con un capital social suscrito y pagado de Cuatrocientos dólares (USD 400,00) dividido en cuatrocientas acciones nominativas de un dólar (USD 1,00) cada una; y, que para transformarse en Sociedad Anónima, de conformidad con el Artículo dos de la Resolución de la Superintendencia de Compañías cero cero punto Q punto II punto cero dieciséis (00.Q.II.016) publicada en el Registro Oficial número setecientos treinta y cuatro (Nº 734) del treinta de diciembre de dos mil dos, se requiere tener un capital social mínimo de Ochocientos Dólares Americanos, resolvió aumentar el Capital Social actual de Cuatrocientos Dólares Americanos a Ochocientos Dólares Americanos; para lo cual todos los socios de la Compañía harán uso de su derecho preferente a incrementar el nuevo capital social de la Compañía, conforme al Artículo Octavo del Estatuto de la Compañía que se encuentra en la Escritura de Constitución; por lo que cada uno de los socios suscribe y paga en numerario, veinte y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta en el acta número sesenta y uno (Nº 61); y; que a través de la escritura pública de transformación se subsanará o convalidará el hecho de que en la escritura pública de constitución de la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE", en el Artículo Sexto, señala que el capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares (USD

400,00) dividido en cuatrocientas acciones nominativas de un dólar (USD 1,00) cada una; ya que de conformidad con el Artículo cuarenta y tres de la Codificación de la Ley de Compañías, el capital social de una Compañía en Nombre Colectivo, está representado en Aportaciones o Participaciones. Quedando cada accionista en la nueva especie y denominación de compañía: "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A." con una acción de Cincuenta dólares (\$ 50,00) de acuerdo al siguiente cuadro de incremento de Capital Social:

INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. DE TRANSPORTES REINA DEL CISNE"; A, COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A. CON UN CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, DE USD 800,00					
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	INCREMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	VALOR POR CADA ACCIÓN	NÚMERO DE ACCIONES
GILBERTO JABIER BRAVO MEJÍA ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
EDWIN MICHAEL CUENCA AGUILAR ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
ALFREDO DE JESÚS DÍAZ AGILA ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
ALFREDO GERARDO DÍAZ CELI ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
MAURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
FREDI GERARDO GONZÁLEZ MUÑOZ ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
ANÍBAL GUIÑAGUAZO BENÍTEZ ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
DIEGO LEMAR GRANDA CURIMILMA ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
HOLGER EUDÓFILO JUMBO JUMBO ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
LUÍS ALFREDO MACAS CHALCO ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
RODMEY JIDMAN GUERRERO ROBLES ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
MANUEL ÁNGEL MOROCHO MOROCHO ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
GALO VICENTE RODRÍGUEZ TORRES ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
JULIO HERMEL RODRÍGUEZ BERRÚ ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
MARÍA MARINA TORRES SÁNCHEZ ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
LUÍS VICENTE SAMANIEGO GRANDA ✓	25,00	25,00	50,00	50,00	1
Totales	400,00	400,00	800,00		16



f. TRES) Reformar, aprobar y codificar integralmente los nuevos estatutos sociales de la nueva especie de Compañía Anónima bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A.", conforme a la reserva de denominación obtenida de la Superintendencia de Compañías, tal como constan descritos en la acta número sesenta y uno (N° 61); **f. CUATRO)** Ratificar la cesión de Participaciones realizada por HOLGER EUDÓFILO JUMBO JUMBO y ESPOSA a favor de ALFREDO DE JESÚ DÍAZ AGILA y otros, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, el veinte de noviembre de dos mil siete; y, la Nómina de Socios de "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" debidamente protocolizada ante el Notario Octavo del Cantón Loja, el once de marzo de dos mil diez, tal como consta en el Libro de Socios y Aportes de la mencionada Compañía en Nombre Colectivo, conforme al Artículo ciento ochenta y siete de la Codificación de la Ley de Compañías; que servirán como documentos habilitantes para el otorgamiento de la escritura pública de transformación de la Compañía, cambio de denominación, incremento del capital social y reforma integral de estatutos; y, **f. CINCO)** Emitir el acuerdo de transformación de la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE", de conformidad con el Artículo trescientos treinta y dos (332) de la Codificación de la Ley de Compañías, el mismo que ha sido suscrito por todos los socios de la Compañía.- **CUARTA: DECLARACIONES DEL GERENTE GENERAL.**- De conformidad con los antecedentes contenidos en la cláusula anterior, yo, GALO VICENTE RODRÍGUEZ

TORRES, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía en Nombre Colectivo JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE, conforme consta en las resoluciones y en el acuerdo de transformación emitidos por unanimidad de los socios de la Compañía en Nombre Colectivo JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE, en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez, declaro lo siguiente:

UNO) Que con la aprobación de esta escritura pública por parte de la Superintendencia de Compañías; y, con el cumplimiento de los requisitos pertinentes queda transformada la especie de Compañía en Nombre Colectivo, "COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" a Sociedad Anónima en su nueva denominación; es decir, "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S. A"., basándose en el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Balance de Comprobación final cerrados al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, elaborados como si se tratara de un Balance General, de un Estado de Pérdidas y Ganancias y de un Balance de Comprobación para la liquidación de esta Compañía; y, **DOS)** Que como consecuencia de todo lo tratado y resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez los Estatutos de la nueva especie y denominación de Compañía, quedan reformados, aprobados y codificados integralmente en los siguientes términos: **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUEDAD S.A."**.




CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OOBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo

Primero.- Denominación.- La denominación de la nueva Compañía que por esta escritura pública se transformará es COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A.-

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón y Provincial de Loja; por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones, en cualquier lugar del país, conforme a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto**

Social.- El objeto social de la Compañía consiste en la prestación del servicio de transporte mixto de pasajeros y de carga en camionetas, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de tránsito.- Para el cumplimiento de su objeto social, complementariamente la compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, exportar e importar toda clase de bienes, vehículos y equipos necesarios para las actividades antes descritas; como también podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto social.- **Artículo**

Cuarto.- Plazo de duración.- El plazo de duración de la Compañía de Camionetas Puerta de la Ciudad S.A., es de cincuenta años desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo

Quinto.- Capital social.- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00) dividido en diez y seis acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente desde la cero uno hasta la dieciséis.-

Artículo Sexto.- Formas de Aumento de Capital.- La Compañía puede aumentar el Capital Social, por resolución de la Junta General de Accionistas, mediante emisión de nuevas acciones, donde los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al monto de sus acciones; o, incrementando el valor de las ya emitidas.-

Artículo Séptimo.- Aportación por suscripción de nuevas acciones.- Las aportaciones por suscripción de nuevas acciones se lo podrá hacer en numerario o en especie, según lo resuelva la Junta General de Accionistas; por compensación de créditos, por capitalización de reservas o de utilidades; y, por la reserva o superávit proveniente de revalorización de activos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Artículo Octavo.- Constitución de Reservas y distribución de utilidades.- De las utilidades líquidas anuales se tomará un diez por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la constitución de Reservas Especiales que considere necesarias, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías.- Los beneficios líquidos anuales luego de las deducciones legales



se destinarán al pago de dividendos entre los accionistas, en función del número de sus acciones suscritas y pagadas.-

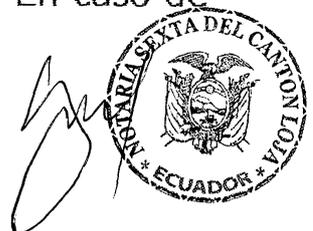
CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Noveno.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; dirigida por el Directorio; y, administrada por Presidente y por el Gerente General.- **Sección Primera.- De la Junta General de**

Artículo Décimo.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Décimo Primero.- Atribuciones de la**

Junta General de Accionistas.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: **a)** Nombrar un directorio compuesto por tres miembros principales con sus respectivos suplentes de entre los accionistas de la Compañía, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y removidos con causa justa; **b)** Nombrar un Presidente que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, removido con causa justa; **c)** Nombrar y remover con causa justa al Gerente, Comisarios y Auditores, para lo cual requerirá del voto favorable de la mayoría simple del capital presente; **d)** Fijar la remuneración de los funcionarios por ella elegidos; **e)** Conocer anualmente el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que deberán presentar el Presidente, el Gerente General, el Comisario y/o auditor si

fuera el caso, referente a la administración de la Compañía, **f)** Resolver acerca de la distribución de utilidades; **g)** Resolver todo lo referente al aumento del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas; y, en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos, requiriéndose de la mayoría del capital pagado presente; **h)** Resolver la liquidación y disolución anticipada de la Compañía; así como la prórroga en el plazo de duración de la misma, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital pagado presente; **i)** Conocer y resolver sobre todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración y análisis; y, **j)** Conocer y resolver los demás asuntos que le competen privativamente por Ley.- **Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- Convocatorias.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando.- En caso de



urgencia podrá hacerlo el Comisario; y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.-

Artículo Décimo Cuarto.- Forma y contenido de las

convocatorias.- Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, como lo señala el Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, indicando claramente el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Quinto.-**

Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Décimo**

Sexto.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, si así se expresare en la convocatoria que se haga, en la misma que no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum**

especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede resolver válidamente el aumento del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la liquidación y disolución anticipada, la reactivación si se encontrare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, se procederá con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital pagado.- **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Universales.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará legalmente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado; y los accionistas asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Noveno.- Concurrencia.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía; o, mediante poder notarial general o especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.- **Artículo Vigésimo.- Resoluciones.**- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o que los presentes estatutos establezcan un número diferente en casos específicos señalados por el mismo.- **Artículo Vigésimo Primero.- Dirección y actas.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando.- Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas serán legalizadas con la firma y rúbrica del Presidente y del Secretario de la Junta.- Las actas de las Juntas Universales de Accionistas serán suscritas por todos los accionistas asistentes.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Libro de Actas.**- Las actas de la Junta General



[Handwritten signature]

de Accionistas podrán llevarse escritas a máquina o manuscritas, en hojas o libros debidamente foliadas y legalizadas con la firma del Presidente y del Gerente General en cada una; o ser asentadas en un libro destinado para el efecto, el mismo que deberá estar debidamente foliado.-

Sección Dos: Artículo Vigésimo Tercero: Del Directorio.-

El Directorio estará conformado por el Presidente del Directorio; y, tres vocales principales con sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas de la Compañía, de acuerdo a lo establecido en este estatuto; para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para actuar en períodos iguales.- **Artículo Vigésimo Cuarto: De**

las reuniones del directorio.- El Directorio se reunirá con la concurrencia del Presidente del Directorio y sus miembros principales o sus respectivos suplentes, cuando los negocios de la Compañía lo requieran, por lo menos una vez cada mes, por convocatoria del Presidente del Directorio realizada con dos días de anticipación al día señalado, con indicación del orden del día a tratar.- El Presidente del Directorio también convocará a sesiones de Directorio, por pedido de por lo menos dos de sus miembros principales para tratar exclusivamente los asuntos que ellos señalen.- Todas las reuniones del Directorio se realizarán en el domicilio principal de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Quinto: Quórum de**

instalación y de decisión.- El Directorio se instalará con la concurrencia del Presidente y de por lo menos dos de sus miembros principales o sus respectivos suplentes que serán previamente principalizados para intervenir en la reunión; y,

sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros incluido el voto del Presidente del Directorio; y, en caso de empate, el Presidente del Directorio votará otra vez en calidad del voto dirimente para resolver el asunto.-

Artículo Vigésimo Sexto: Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio: **a)**

Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **b)** Designar un Secretario del Directorio, que puede ser o no accionista; **c)** Dictar y reformar los reglamentos internos y directivas de trabajo necesarias para la adecuada marcha de la Compañía; **d)** Fijar las políticas financieras y económicas de la Compañía, e informar sobre estas al Gerente; **e)** Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y la realización de gastos e inversiones que superen el monto máximo autorizado a dicho funcionario; **f)** Fijar la cuantía y la naturaleza de la caución que previo al desempeño de sus funciones debe rendir el Gerente General de la Compañía; **g)** Conocer y resolver sobre todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean competencia privativa de la Junta General de Accionistas.- **Sección Tercera: Del Presidente.-**

Artículo Vigésimo Séptimo.- La Compañía contará con un Presidente, elegido por la Junta General de Accionistas, de entre los accionistas de la compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para actuar en períodos iguales; que además, presidirá el Directorio.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta




General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Octavo: Deberes y atribuciones del Presidente.**- Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Establecer el orden del día y convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y a reuniones de Directorio; **b)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y las reuniones del Directorio; **c)** Verificar el quórum de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Secretario del Directorio, las actas de reuniones del Directorio; **f)** Tendrá de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o de incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General de Accionistas designe uno nuevo; y, **g)** En general, los que le confiere la Ley de Compañías y este estatuto.-

Sección Cuarta: Artículo Vigésimo Noveno.- Del Gerente General.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no accionista de ella; designado por la Junta General de Accionistas y durará en el cargo dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Trigésimo.- Funciones y atribuciones del Gerente General.**- El Gerente General tendrá las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias; y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; **c)** Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, con voz y

voto; **d)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas por separado o conjuntamente con el Presidente; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales o los títulos de acciones; y, las actas de Junta General de Accionistas, cuando hubiere actuado como Secretario; **f)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Directorio; señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **g)** Presentar por lo menos una vez al año; y, las veces que se requiera a la Junta General de Accionistas, un informe acerca de la situación económica y administrativa de la Compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos debidamente legalizados con su firma y la del Contador; **h)** Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes sometidos al régimen de los inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **i)** Abrir conjuntamente con el Presidente, cuentas bancarias, girar cheques u órdenes de pago, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta el monto de quinientos dólares (USD 500,00) directamente; y, hasta el monto de mil dólares (USD 1.000,00) previa autorización del Directorio; y, por montos superiores a mil dólares (USD 1.000,00) previa autorización de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **j)** Firmar contratos y contratar préstamos hasta por un monto de quinientos (USD 500,00) directamente; y, hasta un monto de mil dólares (USD



1.000,00) previa autorización del Directorio; y, por montos superiores a mil dólares (USD 1.000,00) previa autorización de la Junta General de Accionistas; **k)** Las demás que determine la Ley de Compañías, este estatuto y las que le asigne la Junta General de Accionistas.- **Artículo Trigésimo Primero: Representación Legal.**- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General; y de ella se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y este estatuto.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General de Accionistas designe uno nuevo.- **CAPÍTULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

Artículo Trigésimo Segundo: Comisarios.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente que pueden ser o no accionistas de la Compañía, y durarán en el ejercicio de sus funciones dos años, con amplias facultades y responsabilidades relacionadas con el control y la fiscalización de los recursos de la Compañía, conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; por lo tanto quedan autorizados para examinar los libros de actas, comprobantes de ingreso y egreso, registros contables, estados e informes financieros, correspondencia y más documentos de la Compañía que consideren necesarios.- **Artículo Trigésimo Tercero: Comisario Principal.**- El Comisario Principal presentará al

final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria de Accionistas, referente al estado financiero y económico de la Compañía; y, podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando a su criterio existan asuntos que deben ser tratados en forma urgente.- **CAPÍTULO V: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

Artículo Trigésimo Cuarto.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPÍTULO VI: DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Quinto: Disolución.- La Compañía se disolverá por una o

varias de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Sexto: Liquidación.-**

Disuelta la Compañía, se liquidará conforme al procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO VII:**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los actuales Directivos y Gerente General de la Compañía, señores: Gilberto Javier Bravo Mejía, Presidente; Galo Vicente Rodríguez Torres, Gerente General; Alfredo Gerardo Díaz Celi, Secretario; Luís Vicente Samaniego Granda, Coordinador, Holger Eudófilo Jumbo Jumbo, Vocal de Deportes; y, Manuel Ángel Morocho Morocho, Comisario, continuarán desempeñando sus funciones; hasta que la nueva especie y denominación de "Compañía de Camionetas Puerta de la Ciudad S.A." haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja; fecha desde la cual, el Presidente de la Compañía, tendrá el plazo de treinta días calendario para convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas, en la que se tratará un único



punto de orden del día, que es la designación y posesión del nuevo Presidente, Gerente General, Vocales del Directorio y Comisario Principal y Suplente, de conformidad con lo establecido en este Estatuto.- **QUINTA: DERECHO DE LOS SOCIOS A SEPARARSE DE LA COMPAÑÍA.**- Se deja constancia que ningún socio de la Compañía en Nombre Colectivo "JUAMBO SAAVEDRA CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" ha hecho uso del derecho de separarse de la Compañía, por no conformarse con la transformación; y en consecuencia, a todos los socios actuales les serán asignadas en la nueva especie de sociedad anónima "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A.", una acción de un valor nominal de Cincuenta Dólares Americanos 00/100 cada una; por un monto igual al capital social de ochocientos Dólares Americanos que ellos han aportado hasta la actualidad en la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle: GILBERTO JAVIER BRAVO MEJÍA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (uno) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que dada totalmente liberada; EDWIN MICHAEL CUENCA AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil soltero, le será asignada una acción signada con el número (dos) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que dada totalmente liberada; ALFREDO DE JESÚS DÍAZ AGILA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (tres) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda

totalmente liberada; ALFREDO GERARDO DÍAZ CELI, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (cuatro) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) que queda totalmente liberada; MAURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (cinco) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que dada totalmente liberada; FREDI GERARDO GONZÁLEZ MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil divorciado, le será asignada una acción signada con el número (seis) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; ANÍBAL GUIÑAGUAZO BENÍTEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (siete) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; DIEGO LEMAR GRANDA CURIMILMA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (ocho) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; HOLGER EUDÓFILO JUMBO JUMBO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (nueve) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; LUIS ALFREDO MACAS CHALCO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada



una acción signada con el número (diez) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; RODMEY JIDMAN GUERRERO ROBLES, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, le será asignada una acción signada con el número (once) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; MANUEL ÁNGEL MOROCHO MOROCHO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (doce) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; GALO VICENTE RODRÍGUEZ TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (trece) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; JULIO HERMEL RODRÍGUEZ BERRÚ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil soltero, le será asignada una acción signada con el número (catorce) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; MARÍA MARIANA TORRES SÁNCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Loja, de estado civil viuda, le será asignada una acción signada con el número (quince) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente liberada; y, LUÍS VICENTE SAMANIEGO GRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Loja, de estado civil casado, le será asignada una acción signada con el número (dieciséis) por el valor nominal de cincuenta dólares (USD 50,00) la misma que queda totalmente

liberada.- Este Capital Social consta en el siguiente Cuadro de Integración de Capital, y el dinero reposa depositado en la cuenta de ahorros número cuarenta y cuatro cero seis cero cero doce cero nueve doce (Nº 440600120912) que la Compañía en nombre colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. DE TRANSPORTES REINA DEL CISNE" mantiene en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Padre Julián Lorente":

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO "JUMBO SAAVEDRA CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE";					
A,					
"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A."					
CON UN CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, DE USD 800,00					
Nº	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL		CUENTAS POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
		SUCRITO USD	PAGADO USD		
1	GILBERTO JABIER BRAVO MEJÍA	50,00	50,00	-	1
2	EDWIN MICHAEL CUENCA AGUILAR	50,00	50,00	-	1
3	ALFREDO DE JESÚS DÍAZ AGILA	50,00	50,00	-	1
4	ALFREDO GERARDO DÍAZ CELI	50,00	50,00	-	1
5	MAURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	50,00	50,00	-	1
6	FREDI GERARDO GONZÁLEZ MUÑOZ	50,00	50,00	-	1
7	ANÍBAL GUIÑAGUAZO BENÍTEZ	50,00	50,00	-	1
8	DIEGO LEMAR GRANDA CURIMILMA	50,00	50,00	-	1
9	HOLGER EUDÓFILO JUMBO JUMBO	50,00	50,00	-	1
10	LUÍS ALFREDO MACAS CHALCO	50,00	50,00	-	1
11	RODMEY JIDMAN GUERRERO ROBLES	50,00	50,00	-	1
12	MANUEL ÁNGEL MOROCHO MOROCHO	50,00	50,00	-	1
13	GALO VICENTE RODRÍGUEZ TORRES	50,00	50,00	-	1
14	JULIO HERMEL RODRÍGUEZ BERRÚ	50,00	50,00	-	1
15	MARÍA MARINA TORRES SÁNCHEZ	50,00	50,00	-	1
16	LUÍS VICENTE SAMANIEGO GRANDA	50,00	50,00	-	1
Totales		800,00	800,00	-	16

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan los siguientes documentos habilitantes: **UNO)** Copia íntegra del juicio de constitución de la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" con la correspondiente sentencia ejecutoriada.- **DOS)**



de certificación en el Registro Mercantil del Cantón Loja, de la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE".- **TRES**) Copia íntegra de la escritura pública de cesión de participaciones, celebrada el veinte de noviembre de dos mil siete; **CUATRO**) Copia de la nómina de socios de la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA DE TRANSPORTES REINA DEL CISNE" debidamente protocolizada e incorporada en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Octava del Cantón Loja, el once de marzo de dos mil diez.- **CINCO**) Copia del nombramiento del actual Gerente General de la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. DE TRANSPORTES REINA DEL CISNE", debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Loja.- **SEIS**) Copia íntegra del Permiso de Operación, concedido por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del Ilustre Municipio del Cantón Loja.- **SIETE**) Copia de la reserva de denominación conferida por la Superintendencia de Compañías.- **OCHO**) Copia de la Resolución número cero quince guión IF guión UMTTT guión L guión dos mil diez (Nº 015-IF-UMTTT-L-2010) emitida por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre del I. Municipio del Cantón Loja, mediante la cual emite informe favorable previo a la transformación de la Compañía en Nombre Colectivo "JUMBO SAAVEDRA Y CÍA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE" a "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S. A".- **NUEVE**) Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Balance de Comprobación con corte al día anterior al otorgamiento de esta escritura pública; **DIEZ**) Copia íntegra de la acta número

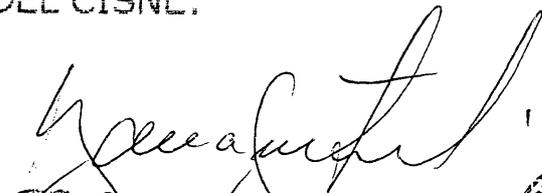
sesenta y uno de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez; y, **ONCE**) Acuerdo de transformación, cambio de denominación, incremento de capital social y reforma integral de estatutos, emitido por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez.- Hasta aquí la presente minuta; usted Señor Notario díguese agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su plena validez y firmeza.- f) Doctor Miguel Ángel Jaramillo Vélez, Abogado; Matrícula número setecientos setenta y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifica plenamente el compareciente.- Me presenta su cédula de ciudadanía y el certificado de votación.- Formalizado el presente instrumento yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



Sr. Galo Vicente Rodríguez Torres

Ced. Nro. 1101761599

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA JUMBO SAAVEDRA Y CIA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE.



Ds. Jorge Baezazueta Guzmán
NOTARIO 6to. DEL CANTON LOJA





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



RESOLUCIÓN 001-RPO-UMTT-ML-2005

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL
CANTON LOJA

C O N S I D E R A N D O :

Que, La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, de conformidad al Art. 234 de la Constitución, Art. 9 de la Ley de Descentralización del Estado y al Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el Concejo Municipal de Loja, dado en la ciudad de Quito a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, está facultada para emitir Resoluciones sobre conferir Permisos de Operación.

Que, la Compañía en Nombre Colectivo de Transportes de Carga Urbano Rural **JUMBO SAAVEDRA CIA. "REINA DEL CISNE"**, domiciliada en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, obtuvo su Personería Jurídica mediante resolución aprobatoria que antecede en el Registro de Compañías del año 2001, bajo la partida N° 253, repertorio 1016 e inscrita en el registro mercantil con fecha 25-04-2002.

Que, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre en primera instancia otorgó a 10 accionistas de la Compañía de Transportes de carga en nombre colectivo **JUMBO SAAVEDRA CIA. "REINA DEL CISNE"**, la Concesión de un Permiso Provisional de Operación mediante Resolución N° **004-POP-UMTT-ML-2002** de fecha 29 de agosto del 2002, así tenemos :

N °	Accionistas (10)	Placa	Marca	Modelo
1.	Armijos Macas Gonzalo Alfonso	LBT-732	TOYOYA	1979
2.	Bravo Mejía Gilberto Javier	LBE-154	TOYOYA	1980
3.	Cuenca Samaniego Darwin Efrén	BBG-257	NISSAN	1977
4.	González Muñoz Freddy Gerardo	LBP-838	TOYOTA	1974
5.	Jumbo Jumbo Holger Eudófilo	LBS-659	DATSUN	1980
6.	Luna Luzuriaga Daniel Agustín	LBC-446	FORD	1977
7.	Sañavedra Vicente	LBD-550	TOYOTA	1976
8.	Samániego Granda Luis Vicente	LAE-355	MAZDA	1990
9.	Valencia Montaña Jorge Eduardo	LBT-874	NISSAN	1980
10.	Villegas Cobos Guillermo E.	LBW-092	TOYOTA	2001





I. MUNICIPIO DE LOJA

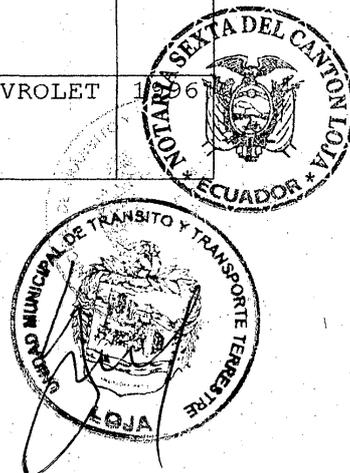
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

COPIA
NOTARIA SEXTA

Que, posteriormente esta Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, concede a los accionistas de la Compañía de carga **JUMBO SAAVEDRA CIA. "REINA DEL CISNE"**, correspondiente "Permiso de Operación" mediante Resolución N° 001-POL-UMTT-2004, de fecha 26 de enero del 2004, teniendo una duración de un año hasta el hasta el 31 de diciembre del 2004, fecha en la cual caduca el Permiso de Operación concedido.

Que, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre en el año 2004, autorizó el incremento de cupos a la Compañía de carga **JUMBO SAAVEDRA CIA. "Reina del Cisne"**, en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2004, por consiguiente están habilitados para la "renovación del permiso de operación", entre estos tenemos:

ACCIONISTA 26-01-2004	PLACA	MARCA	AÑO
1.Aguirre Guzmán Franklin	LBY-929	MAZDA	2001
2.Mirian Ruth Saavedra Torres.	PPF-815	TOYOTA	1992
3.Samaniego Granda Luis V.	LAE-355	MAZDA	1990
4.Sinchire Granda Filiberto	LAF-458	MAZDA	1993
5.Tinitana Jiménez Víctor Hugo	PPN-840	TOYOTA	1995
6.Villegas Cobos Guillermo Eduardo.	LBW-092	TOYOTA	2001
INCREMENTO DE CUPOS 2004 RESOLUCIÓN N° ACCIONISTA			
González Granda Ángel S. 017-IC-UMTT-2004/ Fecha.23-08-2004	LBP-208	TOYOTA	1995
Cuenca Aguilar Edwin M. 019-IC-UMTT-2004 Fecha.23-08-2004	ADK-388	CHEVROLET	2002
Díaz Alfredo de Jesús. 024-IC-UMTT-2004 Fecha.20-09-2004	FACTURA	TOYOTA	2005
Guiñaguaso Benítez Aníbal 031-IC-UMTT-2004 Fecha.04-10-2004	LBV-611	TOYOTA	1997
González González Mauro. 035-IC-UMTT-2004 Fecha.27-10-2004	LBS-278	CHEVROLET	1996





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



Que, previo al análisis técnico correspondiente, Asesoría Técnica en el informe de fecha 15-09-2005 recomienda la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía de Transporte de carga liviana JUMBO SAAVEDRA CIA "Reina del Cisne".

Que, es necesario procurar la existencia de un servicio de transporte de carga eficiente y eficaz en las diferentes áreas consolidadas de la ciudad de Loja.

R E S U E L V E :

1. Otorgar la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía de Transporte de Carga Liviana JUMBO SAAVEDRA CIA "REINA DEL CISNE", domiciliada en Loja, Provincia de Loja, para que preste el servicio público de transporte de Carga.
2. El Permiso de Operación concedido a la Compañía de Carga JUMBO SAAVEDRA CIA. "REINA DEL CISNE", beneficia a OCHO (08) VEHICULOS.
3. Los accionistas y vehículos habilitados a operar en la presente "renovación del permiso de operación son" :

N°	Socio	Placa	Marca	Modelo
1	Bravo Mejía Gilberto Javier	LAG-903	CHEVROLET	2003
2	Cuenca Aguilar Edwin Michael	ADK-388	CHEVROLET	2002
3	Díaz Agila Alfredo de Jesús	LAH-009	TOYOTA	2005
4	González González Mauro	LAH-200	CHEVROLET	1996
5	Guiñaguazo Benítez Aníbal	LAH-192	TOYOTA	1997
6	Saavedra Torres Mirian Ruth	LAG-973	TOYOTA	1992
7	Samaniego Granda Luis Vicente	LAE-355	MAZDA	1990
8	Sinchire Granda Filiberto	LAF-458	MAZDA	1993

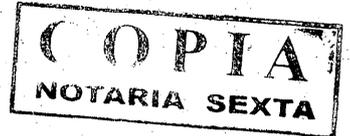
4. La Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre autorizará la compra y colocación de los registros municipales a los accionistas de esta Compañía de carga que consten en la presente Renovación del Permiso de Operación.
5. El tiempo de duración del presente Permiso de Operación concedido a favor de la Compañía de Carga Liviana JUMBO SAAVEDRA CIA "REINA DEL CISNE", tendrá una duración de cinco (5) años.





I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

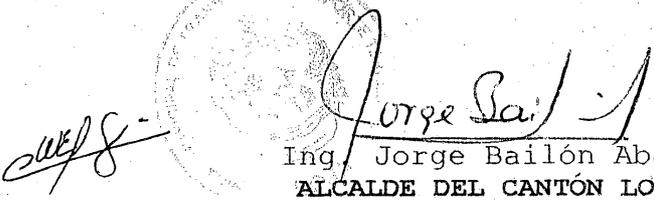


6. El aumento o disminución de accionistas, incremento de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, solo podrá realizar la Compañía de Carga Liviana JUMBO SAAVEDRA CIA. "REINA DEL CISNE", mediante resolución de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de Loja.
7. La Compañía de Carga Liviana JUMBO SAAVEDRA CIA. "REINA DEL CISNE", domiciliada en Loja, Provincia de Loja, queda sujeta a las normas legales establecidas por La ley y Reglamento General de Tránsito y Transporte del Cantón Loja, y a las resoluciones dictadas o que dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito.
8. La violación de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración o inobservancia de las disposiciones contenidas en esta Resolución, dará lugar para que se revierta el Permiso de Operación concedido a esta Compañía.
9. Comunicar esta Resolución a la Jefatura Provincial de Tránsito, para su cumplimiento y control y al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para su registro.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los **dieciseis** días del mes de **septiembre del dos mil cinco**, en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

Muy atentamente.


 Dr. Richard Calderón Pineda
 JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE
 TRANSPORTE TERRESTRE (E).

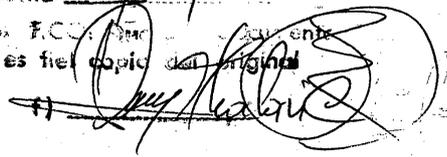

 Ing. Jorge Bailón Abad.
 ALCALDE DEL CANTÓN LOJA
 PRESIDENTE DE LA UNIDAD
 MUNICIPAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRE.



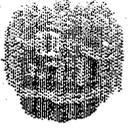

 Dr. Juan Castro A.
 FUNCIONARIO DE LA UMTT-L.



SECRETARIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 fecha 25/09/2010
 Cda. F.C. es fiel copia del original







I. MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL



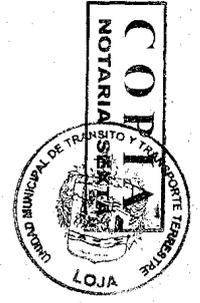
Anexo 1
 Compañía de Carga "Reina del Cisne"

Ubicación: Machala y Ancon
 Permiso de operación: 001-RPO-UMTT-ML-2005
 Son: 14 socios
 Actualizado al: 6-4-2010

NUM	RESOLUCIÓN	NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	AÑO	NUM. MOTOR	NUM. CHASIS	CILINDRAJE	STICKER
1	118-CU-UMTT-L-2007	Bravo Mejía Gilberto Javier	0700675986	FACTURA	MITSUBISHI	2008	4D34L35565	JL6AAB6H98K000239	3500	3080
2	058-CU-UMTT-L-2008	Cuenca Aguilar Edwin Michael	1103508535	LAH-848	MAZDA	2008	F2847048	8LFUNX0238M000234	2200	3081
3	042-CU-UMTT-L-2010	Díaz Agila Alfredo de Jesús	1100196722	FACTURA	TOYOTA	2010	2TR-5022263	MROCXI2GXA-0050626	2700	3082
4	062-APO-UMTT-L-2010	DIAZ CELI ALFREDO GERARDO	1102852066	LAH-009	TOYOTA	2005	3303961	9FEB1UNE858002365	2400	
5	001-RPO-UMTT-ML-2005	Gonzalez Gonzalez Mauro	1101057329	LB8-278	CHEVROLET	1996	4ZD1432023	957107970	2200	3083
6	05-APO-UMTT-L-2009	González Muñoz Fredi Gerardo	1102094941	LBZ-956	TOYOTA	2004	3143039	9FEB1UNE848001383	2400	3224
7	001-RPO-UMTT-ML-2005	Granda Curinálma Diego Lemar	1103403653	LCB-031	CHEVROLET	2005	C22NE25098087	8LBDTF29750110638	2198	3084
8	129-CU-UMTT-L-2007	Guínguazo Benítez Anibal	1102846027	LCE-008	TOYOTA	2005	3347992	9FEB1UNE858002387	2400	3085
9	037-IC-UMTT-2005	Jumbo Jumbo Holger Eudófilo	1101030391	LVT-777	CHEVROLET	1999	22LE25002928	0BBTFR30FX0113030	2198	3086
10	123-CU-UMTT-L-2007	Macas Chalco Luis Alfredo	1102591516	LAH-731	MITSUBISHI	2008	4D34L41094	JL6AAB6H28K000681	3500	3087
11	082-CS-UMTT-L-2007	Morocho Morocho Manuel Angel	0904123007	FACTURA	MAZDA	2007	F2837475	8LFUNX0227M0001485	2200	3088
12	091-CS-UMTT-2007	Rodriguez Benú Julio Hermel	1900194208	LAH-477	TOYOTA	2005	3389990	9FEB1UNE858003230	2400	3089
13	005-IC-UMTT-2006	Rodriguez Torres Galo Vicente	1101761599	LBZ-620	CHEVROLET	2003	C22NE25067463	8LBTFR30F30118126	2200	3090
14	11-APO-UMTT-L-2008	Samaniego Granda Luis vicente	1900034644	LAE-355	MAZDA	1990	FEB16401	UFXOEIM3003105	2000	3091

Verónica Ludeña Albito

Dra. Verónica Ludeña Albito
 SECRETARIA ABOGADA DE LA UMTT-L





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295442
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ TORRES GALO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2010 15:48:05

PRESENTE:

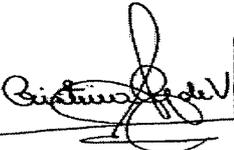
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Tercero, de la Resolución Aprobatoria No. 10.SC.DIC L.10.317, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. - 1000, y anotada en el repertorio con el No. 1705, juntamente con la Resolución Aprobatoriade fecha 1 de diciembre del 2010.- Se marginó.

Loja, 9 de diciembre del 2010.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

COPIA
NOTARIA SEXTA

6	FREDI GERARDO GONZÁLEZ MUÑOZ	1102094941
7	ANÍBAL GUIÑAGUAZO BENÍTEZ	110284602-7
8	DIEGO LEMAR GRANDA CURIMILMA	110340365-3
9	HOGER EUDÓFILO JUMBO JUMBO	110103039-1
10	LUÍS ALFREDO MACAS CHALCO	1102591516
11	ALICIA PIEDAD DÍAZ CELI	110290637-5
12	MANUEL ÁNGEL MOROCHO MOROCHO	090412300-7
13	GALO VICENTE RODRÍGUEZ TORRES	110176159-9
14	JULIO HERMEL RODRÍGUEZ BERRÚ	190019420-8
15	MARÍA MARINA TORRES SÁNCHEZ	110059463-7
16	LUÍS VICENTE SAMANIEGO GRANDA	190003464-4 ✓

[Handwritten signatures corresponding to the list above]

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que la sello signo y firmo en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Handwritten signature]
**Dr. Jorge Barraqueta Guzmán**
NOTARIO SEXTO
DEL CANTON LOJA

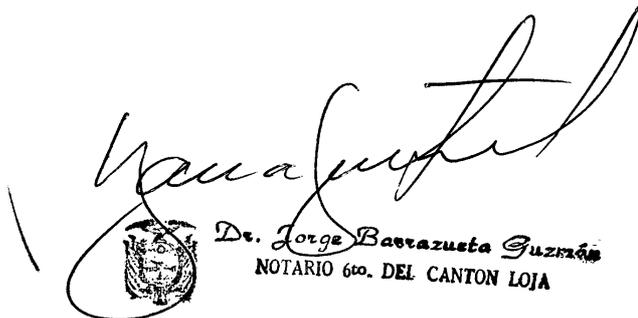


[Handwritten signature]

ZON: Para los fines legales consiguientes.

Doy fe: Que, la Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. 10.SC.DIC.L.10.317 de fecha uno de diciembre del dos mil diez, APROBO, la transformación de la compañía JUMBO SAAVEDRA Y CIA. TRANSPORTES REINA DEL CISNE, en COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PUERTA DE LA CIUDAD S.A., aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, particular que he marginado en su matriz.

Loja, 06 Diciembre del 2010.


Dr. Jorge Barcuzusta Guzmán
NOTARIO 6to. DEL CANTON LOJA



RAZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTICULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución Nro. 10.SC. DIC. L.10. 317, de fecha 1 de Diciembre de 2010, en la cual aprueba la constitución de esta compañía.-

Particular que se ha marginado en la matriz correspondiente.-

Loja, 9 de Diciembre del año 2010.-


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC. 1100020054001
Tel. 2560285

